

NÚMERO : 596/79. - - - - -



AUMENTO DE CAPITAL Y -

REFORMA DE ESTATUTOS -

DE LA COMPAÑIA " LA -

CEMENTO NACIONAL, COM -

PAÑIA DE ECONOMIA MIX -

TA " - - - - -

CUANTIA: S/ 84'000.000,00. - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro -

vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy

día lunes veintitrés de julio de mil novecien -

tos setenta y nueve, - ante mí, doctor -

JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, Nota -

rio Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, com -

parece: LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE

ECONOMIA MIXTA, representada por su Gerente

General señor don CARLOS ROMO LEROUX, quien

declara: ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Me -

cánico, de conformidad con el nombramiento -

que se agrega a la presente escritura pública

como documento habilitante. - El compareciente

es mayor de edad, con domicilio en esta ciu -

dad de Guayaquil, persona capaz para obligarse

y contratar, a quien de conocer doy fe, el -

mismo que comparece a celebrar esta escritura

pública de Aumento de Capital y Reforma de -

Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está

bien instruido; y, a la que procede de una ma -

1 nera libre y espontánea; y, para su otorgamien-

2 to me presenta la minuta que dice así: - - -

3 S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase autorizar -

4 en el Registro de Escrituras Públicas a su -

5 cargo, una en la cual conste el aumento de -

6 capital y la reforma de estatutos de LA CE -

7 MENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA -

8 MIXTA, que YO, ingeniero CARLOS ROMO LE -

9 ROUX en mi calidad de GERENTE GENERAL y

10 por tanto representante legal de la misma, o -

11 torgo en cumplimiento de lo dispuesto por la

12 Junta General de Accionistas de la indicada -

13 compañía, de conformidad con las cláusulas y

14 declaraciones que se expresan a continuación: -

15 C L A U S U L A P R I M E R A : ANTECEDEN -

16 TES.- UNO.- Bajo la forma de compañía anó -

17 nima, se constituyó LA CEMENTO NACIONAL C.

18 A., por escritura pública otorgada ante el Es -

19 cribano Público del Cantón Quito, señor Pompe -

20 yo Jervis Quevedo, el veintiséis de febrero de

21 mil novecientos treinta y cuatro, con capital -

22 de Quinientos mil sucres (\$/ 500.000,00), ins -

23 crita el nueve de marzo del mismo año. - - -

24 DOS., Por escritura pública otorgada ante el

25 Notario de Guayaquil, señor Miguel Angel Fal -

26 conf el veinticuatro de diciembre de mil nove -

27 cientos cuarenta y uno, inscrita el diecinueve

28 de enero de mil novecientos cuarenta y dos, -



la compañía aumentó su capital a un millón -

de sucres (\$/ 1'000.000,00). - - - - -

3 TRES .- Mediante escritura pública otorgada an-

4 te el Notario de Guayaquil doctor Juan de -

5 Dios Morales Arauco, el tres de julio de mil

6 novecientos cuarenta y tres, inscrita el veinti-

7 três de agosto del propio año, aumentó su ca-

8 pital a dos millones de sucres (\$/ 2'000.000,00). -

9 CUATRO .- Por escritura pública otorgada ante

10 el mismo Notario doctor Juan de Dios Morales

11 Arauco el veintisiete de noviembre de mil nove-

12 cientos cuarenta y cuatro, inscrita el doce de

13 diciembre del propio año, aumentó su capital -

14 a tres millones de sucres (\$/ 3'000.000,00). - -

15 CINCO.- Según escritura pública otorgada ante

16 el Notario de Guayaquil señor Tobías Alvarado

17 Fuentes el diez de diciembre de mil novecien-

18 tos cuarenta y ocho, inscrita el veintitrés de

19 diciembre del mismo año, la sociedad aumentó

20 su capital a cinco millones de sucres (\$5'000.000,00). -

21 SEIS.- Por escritura pública de veintiuno de no-

22 viembre de mil novecientos cincuenta y siete -

23 otorgada ante el Notario de Guayaquil, señor -

24 José María Montalván Cornejo, inscrita el vein-

25 tiséis de los mismos mes y año, la compañía

26 reformó integralmente sus estatutos. - - - - -

27 SIETE.- Según escritura pública autorizada por

28 el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falco-

1 ní Ledesma, el veintinueve de junio de mil no-

2 vecientos setenta la compañía aumentó su ca-

3 pital a setenta millones de sucres (\$/70'000.000,00) ..

4 y dicha escritura se inscribió el quince de -

5 julio del propio año .- - - - -

6 OCHO .. Por escritura pública que autorizó el

7 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau -

8 el veinticinco de junio de mil novecientos se-

9 tenta y uno, inscrita el veintiocho de los mis-

10 mos mes y año, aumentó su capital a ciento

11 trece millones cincuenta mil sucres - -

12 (\$/ 113'050.000,00) .- - - - -

13 NUEVE.- Por escritura pública otorgada ante -

14 el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinue-

15 ve de abril de mil novecientos setenta y dos,

16 inscrita el veintisiete de los mismos mes y

17 año, la compañía aumentó su capital a ciento

18 cuarenta millones setecientos ochenta y cinco -

19 mil doscientos sucres (\$/ 140'785.200,00) .- -

20 DIEZ.- Según consta de la escritura pública -

21 otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara -

22 Grau el veintiuno de julio de mil novecientos

23 setenta y dos, inscrita el once de septiembre

24 del mismo. año. LA CEMENTO NACIONAL C. A.

25 absorbió a la compañía anónima denominada -

26 CANTERAS NACIONALES C. A., mediante el ne-

27 goció jurídico de la fusión, habiéndose opera-

28 do el aumento de capital de aquella, el mis-



mo que quedó elevado a ciento cuarenta millo-

nes ochocientos veintiún mil doscientos sucres

(S/ 140'821.200,00)

ONCE.- Mediante escritura pública otorgada an-

te el Notario de la ciudad de Quito, doctor -

Miguel A. Altamirano A. el catorce de junio

de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita

el diez de septiembre del propio año, la Com-

pañía Anónima LA CEMENTO NACIONAL C. A.

adoptó los siguientes cambios en su contrato -

social y estatutos: - a) Aumentó su capital a

doscientos ochenta y un millones ochocientos -

veintiún mil doscientos sucres (S/281'821.200,00).

dividido en dos millones ochocientos dieciocho

mil doscientos doce (2'818.212) acciones or-

dinarias y nominativas, valor de cien sucres -

(S/ 100,00) cada una, creándose acciones SE -

RIE " A " y acciones SERIE " B " .- b) Se -

transformó en COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA,

conservando su denominación que, bajo la nue-

va forma adoptada, pasó a ser LA CEMENTO

NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, -

correspondiéndole las acciones de la SERIE -

" A " al sector público y las acciones de la

SERIE " B " al sector privado .- c) Reformó

integralmente los estatutos, que son los que se

encuentran en vigor.

DOCE.- Por escritura pública de siete de no-

1 viembre de mil novecientos setenta y cinco o-
2 torgada ante el Notario de Guayaquil doctor -
3 Jorge Maldonado Rennella, la compañía aumen-
4 tó su capital a la suma de trescientos sesen-
5 ta y ocho millones setecientos noventa y cua-
6 tro mil novecientos sucres (S/368'794.900,00),
7 habiéndose inscrito dicha escritura en el Re -
8 gistro Mercantil de esta ciudad el veinticuatro
9 de noviembre de mil novecientos setenta y cin-
10 co. - - - - -
11 TRECE.- Según escritura pública de primero -
12 de noviembre de mil novecientos setenta y -
13 séis otorgada ante el Notario doctor Jorge Mal-
14 donado Rennella, inscrita el ocho de diciem -
15 bre de mil novecientos setenta y séis, la so-
16 ciedad aumentó su capital a trescientos seten-
17 ta y nueve millones trescientos trece mil seis-
18 cientos sucres (S/ 379'313.600,00) . - - - - -
19 CATORCE.- Por escritura pública otorgada an-
20 te el Notario de Guayaquil doctor Jorge Mal -
21 donado Rennella el dieciocho de octubre de mil
22 novecientos setenta y siete, inscrita en el -
23 Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de -
24 diciembre de mil novecientos setenta y siete,
25 la compañía aumentó nuevamente su capital, a
26 la suma de trescientos ochenta y siete millo-
27 nes setecientos noventa mil cien sucres - - -
28 (S/ 387'790.100,00) . - - - - -



1 QUINCE .. Mediante escritura pública otorgada
2 el doce de junio de mil novecientos setenta y
3 ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado -
4 Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil el veintitrés de octubre de mil no -
6 vecientos setenta y ocho, la sociedad realizó
7 otro aumento de capital, elevando éste a tres -
8 cientos noventa y cinco millones setecientos se -
9 senta y dos mil novecientos sucres (S/395'762.900,00) . -
10 DIECISEIS.- La Junta General Extraordinaria -
11 de Accionistas de la compañía, en sesión de -
12 veintiocho de marzo de mil novecientos setenta
13 y nueve, con sujeción a sus estatutos y le -
14 yes vigentes, resolvió aumentar el capital en -
15 la suma de ochenta y cuatro millones de su -
16 cres (S/ 84'000.000,00) con lo cual la compa -
17 ña pasa a tener un capital total de cuatrocien -
18 tos setenta y nueve millones setecientos sesen -
19 ta y dos mil novecientos sucres (S/479'762.900,00),
20 reformar los estatutos sociales e incorporar u -
21 na disposición transitoria a los mismos. - - - -
22 DIECISIETE.- Finalmente, la Subsecretaría de -
23 Comercio e Integración, mediante Resoluciones
24 números sesenta y uno y doscientos cincuenta
25 y dos ha autorizado a la accionista HOLDERBANK
26 FINANCIERE GLARIS S. A. para que realice in -
27 versión extranjera directa en el aumento de ca -
28 pital de la Compañía, por un monto equivalen-

1 te a veintiséis millones ochocientos mil sucres
2 (S/ 26'000.000,00) que ha suscrito en acciones
3 y, a la CORPORACION FINANCIERA INTERNA -
4 CIONAL (CFI) para que en el mismo aumento
5 de capital realice una inversión en divisas li-
6 bremente convertibles, que tendrá la calidad -
7 de capital neutro, por el monto equivalente a
8 catorce millones/ (S/ 14'000.000,00) que ha sus-
9 crito en acciones. - - - - -
10 C L A U S U L A S E G U N D A . - AUMENTO DE
11 CAPITAL. - DETALLE DE LA SUSCRIPCION DE
12 ACCIONES Y DE LOS APORTES AL FONDO DE
13 RESERVA LEGAL, ASI COMO LOS PAGOS EFEC-
14 TUADOS POR AMBOS. - REFORMA DE ALGUNOS -
15 ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL e INCORPO-
16 RACION DE UNA DISPOSICION TRANSITORIA AL
17 MISMO. - Con estos antecedentes, YO, CARLOS
18 ROMO LEROUX MORALES, a nombre y en re -
19 presentación como GERENTE GENERAL de LA -
20 CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA
21 MIXTA, D E C L A R O : - - - - -
22 PRIMERA. - Que el aumento de capital por la -
23 suma de ochenta y cuatro millones de sucres
24 (S/ 84'000.000,00) resuelto por la Junta Gene-
25 ral Extraordinaria de Accionistas de LA CE -
26 MENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA -
27 MIXTA celebrada el veintiocho de marzo de mil
28 novecientos setenta y nueve, se encuentra total-



mente suscrito y pagado en la forma dispuesta

por dicha junta. -SEGUNDA.- Que el capital de LA CE-

MENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA,

queda aumentado en la suma de ochenta y cuatro mi-

llones ^{de sucres/} (\$/84'000.000,00), mediante la emisión de o-

chocientos cuarenta mil (840.000) acciones nuevas,

ordinarias, nominativas, valor nominal de Cien su-

cres cada una, con lo cual el capital de la Compañía

^{de/} pasa a ser/ cuatrocientos setenta y nueve millones -

setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres -

(\$/479'762.900,00). -TERCERA.- (SUSCRIPCIONES DE LOS

ACTUALES ACCIONISTAS Y PAGO DE SUS APORTA-

CIONES). -Que el nombre de los actuales accionistas

que han suscrito acciones en el aumento de capital,

el número de acciones suscritas, el valor de cada ac-

ción y el pago de las mismas, es como sigue: - - -

NOMBRE DEL ACCIONISTA . NUMERO DE VALOR NO. SUSCRIPCION

ACCIONES MINAL DE TOTAL

SUSCRITAS LA ACCION (SUCRES)

ACCIONES DE LA SERIE "A"

CORPORACION FINANCIERA

NACIONAL 236.608 S/100,00 23'660.800

ACCIONES DE LA SERIE "B"

HOLDERBANK FINANCIERE

GLARIS, S. A. 268.000 S/100,00 26'800.000

TOTALES 504.608 50'460.800

1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	PAGO DE SU A.
2		PORTACION
3		(SUCRES)
4	ACCIONES DE LA SERIE "A"	
5	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	23'660.800 - -
6	ACCIONES DE LA SERIE "B"	
7	HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S.A.	26'800.000 - -
8	TOTALES	50'460.800 - -
9	CONSECUENTEMENTE, la totalidad de las acciones suscri	
10	tas por los actuales accionistas ha sido pagada, dejan	
11	do constancia que conforme lo dispuesto por la Junta	
12	General, el pago ha sido hecho en cincuenta por ciento	
13	por compensación de créditos y en el otro cincuenta	
14	por ciento en numerario; - C U A R T A . - (SUSCRIP.	
15	CIONES DE ACCIONISTAS NUEVOS). - Que el nombre	
16	de los nuevos accionistas que han suscrito acciones -	
17	en el aumento de capital, el número de acciones sus	
18	critas, el precio de cada acción, su valor nominal y	
19	el valor del aporte al Fondo de Reserva, así como el	
20	pago de sus aportaciones, es como sigue: - - - - -	
21	PRECIO DE LAS ACCIONES (S/ 150,00)	
22	NOMBRE DEL AC.	NUMERO DE VALOR APORTE FONDO SUMA
23	CIONISTA. -	ACCIONES NOMINAL RESERVA LEGAL TOTAL
24		SUSCRITAS (S/100,00) (S/ 50,00) PAGADA
25	ACCIONES DE LA	
26	SERIE " B "	
27	Arízaga Vega Teodoro / Dr / 11.000	1'100.000 550.000 1'650.000
28	Abad Freire Jorge 1.000	100.000 50.000 150.000



1	Alonso Zambrano Simon	100	10.000	5.000	15.000
2	Alvarez Saab Daniel	100	10.000	5.000	15.000
3	Arcoos Marfa del Carmen	1.400	140.000	70.000	210.000
4	Allieri Guim Amparo	100	10.000	5.000	15.000
5	Antón Solano Alejandro	100	10.000	5.000	15.000
6	Andrade Campoverde Víctor	100	10.000	5.000	15.000
7	Barona de Quiroz Marfa E.	400	40.000	20.000	60.000
8	Bodero Landívar Jaime	200	20.000	10.000	30.000
9	Buenano Rodríguez Luis	100	10.000	5.000	15.000
10	Bohorquez Chamaidan Alejandro	100	10.000	5.000	15.000
11	Burga Lozada Teodoro	100	10.000	5.000	15.000
12	Condensa S. A.	10.000	1'000.000	500.000	1'500.000
13	Cruz Moscoso Armando Ing.	1.000	100.000	50.000	150.000
14	Carrión Bravo Leonardo Ing	500	50.000	25.000	75.000
15	Celleri Carrillo Eduardo	200	20.000	10.000	30.000
16	Carrasco Marcial Enrique	200	20.000	10.000	30.000
17	Caballero Sánchez Hugo	200	20.000	10.000	30.000
18	Carbo Veas Genoveva	600	60.000	30.000	90.000
19	Cevallos Carriel Yadira	100	10.000	5.000	15.000
20	Cercado Tamayo Dolores	100	10.000	5.000	15.000
21	Castro Marín Luis	200	20.000	10.000	30.000
22	Collin Morales Hans	1.000	100.000	50.000	150.000
23	Cattan De La Cuadra Elías	200	20.000	10.000	30.000
24	Castro Sayago Federico	400	40.000	20.000	60.000
25	Coronel Picon Segundo	100	10.000	5.000	15.000
26	Crespo Vasquez Pedro	100	10.000	5.000	15.000
27	Campos Mora Angel	100	10.000	5.000	15.000
28	Dongilio S. Fernando	1.000	100.000	50.000	150.000

1	Del Rosario Mazzini Miguel	100	10.000	5.000	15.000
2	Espinoza Zerna Johny	100	10.000	5.000	15.000
3	Fábrica Mosaicos La Roca	2.667	266.700	133.350	400.050
4	Freire Barrera Walter	100	10.000	5.000	15.000
5	Forestieri Pignataro Juan José	600	60.000	30.000	90.000
6	Falconi Terán Víctor	100	10.000	5.000	15.000
7	Fábrica Mosaicos Atlas	4.000	400.000	200.000	600.000
8	Garaicoa Romo Leroux Jacinto	1.000	100.000	50.000	150.000
9	Guijarro de la Vera	200	20.000	10.000	30.000
10	Gainza Acea Carlos	250	25.000	12.500	37.500
11	García Riera Luís	200	20.000	10.000	30.000
12	García Capello	200	20.000	10.000	30.000
13	Garzón Zamora Luís	100	10.000	5.000	15.000
14	Gómez Yagual José	100	10.000	5.000	15.000
15	Hormigones Precon C. A.	2.000	200.000	100.000	300.000
16	Hormigones Hércules S. A.	4.000	400.000	200.000	600.000
17	Heinert Insua Oscar Dr.	1.000	100.000	50.000	150.000
18	Illescas Barreiro Francisco	25.000	2'500.000	1'250.000	3'750.000
19	Inversiones Picota S. A.	6.667	666.700	333.350	1'000.050
20	Illingworth Juan Alfredo Dr.	3.000	300.000	150.000	450.000
21	Inmobiliaria Barcelona S. A.	1.000	100.000	50.000	150.000
22	Corporación Financiera Internacional	140.000	14'000.000	7'000.000	21'000.000
23	Jaramillo Loaiza Fabián	200	20.000	10.000	30.000
24	Jaime Quimf Luís	150	15.000	7.500	2.500
25	Jiménez Chicafza Luisa Raquel	200	20.000	10.000	30.000
26	Klein Harry	25.000	2'500.000	1'250.000	3'750.000
27	Larrea García Jose Ec.	1.000	100.000	50.000	150.000
28	León Vargas Roberto Dr.	1.000	100.000	50.000	150.000



1	Larrea Real Gustavo Ing.	1.000	100.000	50.000	150.000
2	León Vaca Rocky	400	40.000	20.000	60.000
3	Lozano Tamayo Lucas	100	10.000	5.000	15.000
4	León Parrales Manuel	100	10.000	5.000	15.000
5	Larrea Guerrero Armando	1.000	100.000	50.000	150.000
6	Landivar Gabriel	1.000	100.000	50.000	150.000
7	Moscoso Sánchez César	200	20.000	10.000	30.000
8	Mendoza Coello Angel	200	20.000	10.000	30.000
9	Mancilla Pezo Rafael	100	10.000	5.000	15.000
10	Man Hing Rufz Feliciano Dr.	200	20.000	10.000	30.000
11	Morales Guevara Leonidas	100	10.000	5.000	15.000
12	Martilb Rodríguez Carlos	100	10.000	5.000	15.000
13	Medina León Luis	100	10.000	5.000	15.000
14	Montero Cadena Carlos	100	10.000	5.000	15.000
15	Muranglass C. Ltda. -	1.000	100.000	50.000	150.000
16	Murgueytio Nelson	1.000	100.000	50.000	150.000
17	Navas Vaca Jorge Ing.	200	20.000	10.000	30.000
18	Ortiz Torres Ernesto	300	30.000	15.000	45.000
19	Ochoa Cordero Oscar	100	10.000	5.000	15.000
20	Ortiz Larrea Luis	70	7.000	3.500	10.500
21	Productos Rocafuerte C. A.	6.458	645.800	322.900	968.700
22	Paredes Benitez Francisco Dr.	500	50.000	25.000	75.000
23	Potes Quinde Efraín	800	80.000	40.000	120.000
24	Peñafiel Sotomayor Ricardo	300	30.000	15.000	45.000
25	Pozo Aguirre Fernando	100	10.000	5.000	15.000
26	Potes Bustos Manuel	100	10.000	5.000	15.000
27	Quiróz Barona Iván	400	40.000	20.000	60.000
28	Quiñonez Gavilanes Alejandro	200	20.000	10.000	30.000

1	Quiróz Barona Elsa	1.400	140.000	70.000	210.000
2	Quezada Riofrío Kléber	100	10.000	5.000	15.000
3	Rosales Ramos Ramiro	25.000	2'500.000	1'250.000	3'750.000
4	Dr/ Rosales Ramos Francisco	11.000	1'100.000	550.000	1'650.000
5	Rivera García Arturo	200	20.000	10.000	30.000
6	Ing./ Romo Leroux Morales Carlos	1.000	100.000	50.000	150.000
7	Sánchez Zea Gonzálo	800	80.000	40.000	120.000
8	Sellers Carrión Alejandro	300	30.000	15.000	45.000
9	Salazar Janet Carlos	500	50.000	25.000	75.000
10	Sangsters Cevallos Italo	100	10.000	5.000	15.000
11	Tenorio Angulo Carlos	200	20.000	10.000	30.000
12	Torres Toledo José	200	20.000	10.000	30.000
13	Ulloa Garay Martha	200	20.000	10.000	30.000
14	Vinueza Moscoso Julio	25.000	2'500.000	1'250.000	3'750.000
15	Vela Cobos Ramón Dr.	1.000	100.000	50.000	150.000
16	Vulgarín Rugel Kléber	230	23.000	11.500	34.500
17	Villacreces Villacreses				
18	Elizabeth. -	100	10.000	5.000	15.000
19	Vivar Crespo Jacinto	100	10.000	5.000	15.000
20	Ycaza Coronel José Econ.	1.000	100.000	50.000	150.000
21					
22	TOTALES	335.392	33'539.200	16'769.600	50'308.800.
23	CONSECUENTEMENTE, ha sido pagado por los sus -				
24	criptores la totalidad del valor nominal de las				
25	acciones suscritas y la totalidad del valor co -				
26	rrespondiente al aporte al Fondo de Reserva, de -				
27	jando constancia que conforme lo dispuesto por				
28	la Junta General todas las aportaciones han si -				



pagadas en numerario, - - - - -

Q U I N T A . - Que el detalle total de la sus-
cripción de las acciones y el pago de las mis-
mas según consta en las declaraciones tercera
y cuarta, es como sigue: - - - - -

SUSCRIPTORES	NUMERO DE ACCIONES SUS- CRITAS. -
Actuales Accionistas	504.608
Nuevos Accionistas	335.392
T O T A L E S	840.000

DETALLE DE LA FORMA DE DETALLE DE LA FORMA DE
PAGO DEL VALOR NOMINAL PAGO DEL APOORTE AL FONDO
DE LAS ACCIONES. - DE RESERVA LEGAL. -

EQUIVALENTE	VALOR PAGADO	EQUIVALENTE	VALOR PAGADO
EN SUCRES	(SUCRES) -	EN SUCRES	(SUCRES)
50'460.800	50'460.800	000	000
33'539.200	33'539.200	16'769.600	16'769.600
84'000.000	84'000.000	16'769.600	16'769.600

S E X T A . - Que el fondo de Reserva Legal de la
Compañía, ^{con/} el aporte que realizan los nuevos
accionistas según lo determinó la Junta Gene-
ral celebrada el veintiocho de marzo de mil -
novecientos setenta y nueve, queda incrementa-
do en la suma de Dieciséis millones setecien-
tos sesenta y nueve mil seiscientos sucres. -

S E P T I M A . - Que quedan reformados los si-
guientes artículos del Estatuto Social de LA -

1 CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA
2 MIXTA, sustituyéndose la actual redacción de
3 cada disposición estatutaria que se modifica,
4 por el nuevo texto que consta a continuación:-
5 REFORMA DEL ARTICULO QUINTO.- Este artí-
6 culo de aquí en adelante dirá: - "ARTICULO -
7 QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de LA
8 CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA
9 MIXTA, es de Cuatrocientos setenta y nueve -
10 millones setecientos sesenta y dos mil nove -
11 cientos sucres dividido en Cuatro millones se -
12 tecientos noventa y siete mil seiscientos vein -
13 tinove acciones ordinarias, nominativas y de
14 valor nominal de Cien sucres cada una, to -
15 talmente suscritas y pagadas, con numeración
16 corrida del uno al cuatro millones setecientos
17 noventa y siete mil seiscientos veintinueve in -
18 clusive. Las acciones son de dos series, co -
19 rrespondiendo la " A " al sector público ecua -
20 toriano de que trata el artículo trescientos se -
21 senta y tres de la Ley de Compañías, y la
22 " B " a los demás accionistas. En el libro -
23 de acciones y accionistas se precisará a cual
24 de las dos series pertenece cada acción" .- -
25 REFORMA DEL ARTICULO DECIMO.- Este artí-
26 culo, de aquí en adelante dirá: - - - - -
27 " ARTICULO DECIMO.- La propiedad de la ac -
28 ción y su transferencia de dominio.- La com-



pañía considerará como dueño de los certifica-

dos provisionales y de las acciones nominati-
vas, a quien aparezca inscrito como tal en el
libro de acciones y accionistas.- Los accionis-
tas tienen derecho a negociar sus acciones, -
sin limitación alguna. La propiedad de los cer-
tificados provisionales y de las acciones nomi-
nativas se transfiere con las formalidades pre-
vistas en los artículos docientos uno y doscien-
tos dos de la Ley de Compañías.- Si los pro-
pietarios de acciones Serie " A " las cedieren
a particulares, a cualquier título, las acciones
cedidas deberán cambiarse, necesariamente, a
acciones de la Serie " B ". Así mismo, si los
propietarios de acciones Serie " B " las cedia-
ren al sector público ecuatoriano de que tra-
ta el artículo trescientos sesenta y tres de -
la Ley de Compañías, las acciones cedidas se
cambiarán a acciones de la Serie " A ". La -
emisión de las nuevas acciones se hará de a-
cuerdo con lo previsto en el artículo veinti-
séis, numeral siete de estos Estatutos".- - -

REFORMA DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

Este artículo, de aquí en adelante, dirá : - - -

" ARTICULO DECIMO PRIMERO .- El derecho a
votar en la Junta General se ejercerá en pro-
porción al valor pagado de las acciones. Ca-
da acción pagada tiene derecho a un voto .- -

1 Los accionistas podrán hacerse representar en
2 las sesiones de Junta General por personas ex-
3 trañas o por otro accionista, mediante carta -
4 poder dirigida al Gerente General. Los adminis-
5 tradores y los Comisarios no podrán ser repre-
6 sentantes voluntarios de los accionistas "
7 REFORMA DEL ARTICULO DECIMO QUINTO .- Es-
8 te artículo, de aquí en adelante, dirá:
9 " ARTICULO DECIMO QUINTO.- Junta General ,
10 Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de Ac-
11 cionistas se reunirá por lo menos una vez al
12 año, dentro de los tres meses posteriores a.
13 la finalización del ejercicio económico de la -
14 Compañía, para considerar los asuntos especí-
15 ficados en los literales d) y e) del artículo
16 veintiuno de los presentes estatutos y cualquier
17 otro asunto puntualizado en el orden del día, .
18 de acuerdo a la convocatoria"
19 REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTICULO .-
20 VIGESIMO PRIMERO .- Este literal, de aquí en
21 adelante, dirá : " a) Elegir por el período de
22 dos años a siete Vocales Principales del Di-
23 rectorio y a sus respectivos suplentes, apli-
24 cando el siguiente procedimiento: Primero .- La
25 Junta antes de nombrar a los Vocales del Di-
26 rectorio, determinará cuantos Directores corres-
27 ponderán a la Serie " A " y cuantos a la Se-
28 rie " B ", para lo cual el Secretario de la -



Junta hará el computo partiendo de que, cada

trece enteros doscientos ochenta y cinco mil

setecientos catorce millonésimas por ciento de

acciones del capital dará derecho a un Director Prin-

cipal y a un Suplente. Si siguiendo este procedimien-

to, solamente pudieren asignarse seis de los sie-

te Directores, el séptimo Director se lo asigna-

rá la Junta a la serie de acciones que -

tuviere el mayor remanente del capital . - -

I, Segundo. - Una vez que la Junta General hu-

biere determinado el número de Directores que

corresponde representar a cada serie de accio-

nes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo trescientos sesenta y siete de la -

Ley de Compañías, los accionistas de cada se-

rie indicarán a la Junta los nombre de los -

Directores Principales y Suplentes que les co-

rresponden en función del capital social paga-

do que representan y la Junta procederá a de-

signarlos. - - - - -

REFORMA DEL LITERAL c) DEL ARTICULO VI.

GESIMO PRIMERO. - Este literal, de aquí en

adelante, dirá: " c) Expedir un Reglamento si

lo estimare necesario, para establecer detalla-

damente el procedimiento a que deberán sujeta-

se los accionistas de cada serie de acciones

para indicar a la Junta los nombres de los -

Directores Principales y Suplentes que les co-

1 rresponden para la respectiva designación " . . .

2 REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO CUARTO . .

3 Este artículo de aquí en adelante, dirá : . .

4 " ARTICULO VIGESIMO CUARTO . . El Directorio

5 estará integrado por siete vocales que no ne .

6 cesitan ser accionistas de la Compañía. En el

7 Directorio estarán representados los accionis-

8 tas de la Serie " A " y los de la Serie " B "

9 en relación a los capitales pagados, de acuerdo

10 a lo establecido en el literal a) del artícu -

11 lo vigésimo primero de estos estatutos " . . .

12 REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO QUINTO . .

13 Este artículo, de aquí en adelante, dirá : . .

14 " ARTICULO VIGESIMO QUINTO . . Convocatorias

15 y quorum . . El Directorio será convocado por

16 el Presidente o por tres vocales principales o

17 por el Gerente General, mediante notificaciones

18 escritas con cinco días hábiles de anticipación

19 por lo menos . . Junto con la convocatoria se .

20 enviará el orden del día y la documentación

21 necesaria. Habrá quorum con la presencia de

22 cuatro Directores al menos. En todo caso las

23 decisiones se tomarán por lo menos con cua-

24 tro votos favorables. Estando presentes todos

25 los Directores podrán constituirse en sesión sin

26 necesidad de convocatoria. Actuará como Secre-

27 tario el Gerente General o la persona que el

28 Directorio mismo designe para el efecto " . . .



REFORMA DEL NUMERAL UNO DEL ARTICULO

VIGESIMO SEXTO.- Este numeral, de aquí en adelante, dirá : - - - - -

" UNO.- Nombrar de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía.- El Primero será siempre elegido de entre los Directores que representen a la serie de acciones de mayor monto de capital; y, el Vicepresidente de entre los Directores que representen a la Serie de Acciones de menor monto de capital".- - - - -

REFORMA DEL NUMERAL OCHO DEL ARTICULO

VIGESIMO SEXTO.- Este numeral, de aquí en adelante, dirá : - - - - -

" OCHO.- Autorizar al representante legal anual o semestralmente, fijando el monto máximo por cada obligación o contrato, la suscripción de pagarés o letras de cambio o la celebración de cualquier otro contrato por el cual la compañía asumiere deudas. Si la obligación o contrato a suscribirse pasare del monto/máximo/fijado, el representante legal necesitará de autorización expresa y previa del Directorio".- - - - -

REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Este artículo, de aquí en adelante, dirá : - - -

" ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente del Directorio, que lo será también de la Compañía, durará dos años en su cargo y po-

1 drá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio
2 de que el Directorio pueda removerlo en cual-
3 quier momento. Además de cualquier otra fa-
4 cultad u obligación constantes en la ley o en
5 otros artículos de los presentes estatutos, le
6 corresponde:- Uno.- Disponer la fiscalización -
7 de todas las actividades y negocios de la so-
8 ciedad; Dos.- Velar por el fiel cumplimiento
9 de la Ley, de estos Estatutos y de las dis-
10 posiciones emanadas de la Junta General de Ac-
11 cionistas y del Directorio; Tres.- Presentar a
12 nombre del Directorio el informe anual de ac-
13 tividades y los proyectos y sugerencias que es-
14 timare conveniente para los intereses de la -
15 Compañía; Cuatro.- Suscribir conjuntamente con
16 el Gerente General los certificados provisiona-
17 les y los títulos de acciones; y, Cinco.- E-
18 jercer todas las demás atribuciones y cumplir
19 con las obligaciones que le fueren otorgadas o
20 impuestas, respectivamente, por la Junta Gene-
21 ral o el Directorio". - - - - -

22 REFORMA DEL NUMERAL CUATRO DEL ARTICU-
23 LO TRIGESIMO SEGUNDO.- Este numeral, de -
24 aquí en adelante, dirá: - - - - -
25 " CUATRO.- Celebrar a nombre de la Compañía
26 toda clase de actos y contratos, sean civiles
27 o mercantiles, de trabajo o de cualquier natu-
28 raleza, quedando en esta forma la Compañía o-



1 obligada frente a terceros, con excepción de la
2 enajenación e hipoteca de sus bienes inmuebles
3 que requerirá la autorización de la Junta Ge-
4 neral de Accionistas. Dentro del Régimen Inter-
5 no, necesitará la autorización del Directorio -
6 para los actos y contratos que pasaren del -
7 monto máximo fijado por el Directorio según -
8 lo previsto en el numeral ocho del artículo -
9 veintiséis de estos estatutos, a excepción de la
10 venta de cemento". - - - - -
11 AGREGASE NUMERAL AL ARTICULO VIGESIMO -
12 SEXTO.- Queda agregado con el número quince
13 un numeral al artículo Vigésimo Sexto del Es-
14 tatuto, con el siguiente texto: " QUINCE .- Fijar
15 los honorarios del Presidente, Vicepresidente,
16 Vocales del Directorio y Comisarios de la Com-
17 paña". - - - - -
18 O C T A V A .- Que queda incorporada a los Es-
19 tatutos Sociales una disposición transitoria, con
20 la siguiente redacción: " No obstante lo dis -
21 puesto en el artículo vigésimo quinto de estos
22 Estatutos, a partir de la vigencia de la pre-
23 sente disposición y hasta que transcurran doce
24 meses desde la puesta en marcha del equipo -
25 correspondiente a la segunda línea de la plan-
26 ta de producción de Cerro Blanco, las Resolu-
27 ciones del Directorio de la Compañía se adop-
28 tarán con el voto a favor de por lo menos -

1 seis Directores. Una vez transcurridos dichos
2 doce meses, la presente disposición transitoria
3 quedará sin ningún efecto, sin que fuere nece-
4 sario ninguna declaración de junta general de
5 accionistas al respecto. - - - - -
6 CL A U S U L A T E R C E R A . - Respecto de
7 la nacionalidad de los socios, de la existencia
8 de una inversión extranjera directa y de la -
9 inversión de capital neutro en el capital de
10 LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECO-
11 NOMIA MIXTA, declaro lo siguiente : - - - - -
12 UNO . - Que los accionistas de nacionalidad ex-
13 tranjera que participan en el aumento de ca-
14 pital de la Compañía, son los siguientes: - -
15 NOMBRE DEL ACCIONISTA NACIONALIDAD
16 HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S.A. SUIZA
17 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL Persona Jurídica
18 de carácter internacional
19 con sede en Washington. -
20 Que los demás accionistas son de nacionalidad -
21 ecuatoriana. - - - - -
22 DOS. - Que en la conformación del capital de -
23 LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONO-
24 MIA MIXTA, encontramos una inversión extran-
25 jera directa ya existente anteriormente y una -
26 inversión nueva considerada como capital neutro,
27 en la siguiente forma: - (a) La accionista -
28 HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A., man-



tenía antes de esta escritura pública, una inversión extranjera directa equivalente a la suma de ciento sesenta y un millón setecientos sesenta y ocho mil sucres (cuarenta enteros ochocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho millonésimas por ciento del capital de la Compañía), más la inversión correspondiente a las acciones que ha suscrito en este aumento de capital por un monto equivalente a veintiséis millones ochocientos mil sucres, debidamente autorizada por resoluciones números sesenta y uno y doscientos cincuenta y dos expedida por la Subsecretaría de Comercio e Integración el dos de febrero y el tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, le dá un total de inversión extranjera directa de ciento ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil sucres, que viene a ser el treinta y nueve enteros trescientos cuatro mil cuatrocientos catorce millonésimos por ciento de inversión en el nuevo capital de LA CEMENTO NACIONAL, C.E.M., que con el aumento ha quedado elevado a Cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres. - - - CONSEQUENTEMENTE, LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, continúa siendo una " empresa mixta " en los términos de la Decisión número veinticuatro de la Comisión del A.

1 acuerdo de Cartagena, en virtud de que el por-
2 centaje de inversión extranjera directa existen-
3 te en su capital no solamente es que no se
4 ha incrementado sino que ha sido reducido, co-
5 mo puede apreciarse. - (b) LA CORPORACION
6 FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), entidad -
7 financiera internacional con opción al tratamien-
8 to de capital neutro de conformidad con los
9 términos de la Decisión número ciento veinti-
10 cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartage-
11 na puesta en vigencia por Decreto Supremo nú-
12 mero dos mil seiscientos cinco - B publicado
13 en el Registro Oficial número seiscientos vein-
14 tiuno de cuatro de julio de mil novecientos se-
15 tenta y ocho, debidamente autorizado según Re-
16 solución número sesenta y uno expedida por la
17 Subsecretaría de Comercio e Integración el dos
18 de febrero de mil novecientos setenta y nueve,
19 ha pasado a ser accionista de la Cemento Na-
20 cional (C.E.M.), realizando con motivo de este
21 aumento de capital, una inversión de capital
22 neutro que ascenderá en total a veintidós mi-
23 llones de sucres (\$/ 21'000.000,00) y que compren-
24 de catorce millones de sucres (\$/ 14'000.000,00)
25 por pago de las aportaciones correspondientes al
26 valor nominal de las acciones suscritas y siete
27 millones de sucres (\$/ 7'000.000,00) por pago de
28 aporte al fondo de Reserva Legal.



CLAUSULA FINAL.- Usted señor Notario, sirva-
se cumplir con todas las formalidades legales
necesarias para la perfecta validez de esta es-
critura pública y transcribir en el protocolo -
mi nombramiento de Gerente General, el Acta -
de la Junta General Extraordinaria de Accionis-
tas y los demás instrumentos adjuntos.- Firmado)

doctor Ramón Vela Cobos - Abogado - Registro
número ciento cincuenta y nueve.- - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AC-
CIONISTAS DE "LA CEMENTO NACIONAL, COMPA-
ÑIA DE ECONOMIA MIXTA " CELEBRADA EL -

VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Quito, a

veintiocho de marzo de mil novecientos setenta

y nueve, a las cuatro y media de la tarde, en

las Oficinas de La Corporación Financiera Na-

cional, ubicadas en el edificio de las calles -

Robles número setecientos treinta y uno y A-

mazonas, se reúne la Junta General Ordinaria

de Accionistas de La Cemento Nacional, Compa-

ña de Economfa Mixta, de acuerdo con lo pre-

visto en el artículo doscientos ochenta de la -

Ley de Compañías, con la asistencia de la to-

talidad del capital pagado de la misma, repre-

sentado por las personas cuyos nombres cons -

tan en la lista de accionistas confeccionada de

1 conformidad con lo dispuesto en el artículo -
2 doscientos ochenta y uno de la propia Ley . -
3 Actúa de Presidente el titular señor Economis-
4 ta Leopoldo Baez Carrera y como Secretario -
5 de esta sesión actúa el suscrito ingeniero Car-
6 los Romo Leroux, por designación del Presiden-
7 te de la Junta. - El Secretario expresa, que -
8 como consecuencia de la lista de accionistas
9 existentes que ha formulado, queda constatado
10 que se encuentra presente todo el capital pa-
11 gado de la Compañía, esto es Trescientos no-
12 venta y cinco millones setecientos sesenta y -
13 dos mil novecientos sucres, dividido en tres -
14 millones novecientos cincuenta y siete mil seis-
15 cientos veintinueve acciones de valor nominal
16 de cien sucres cada una, todas ordinarias y
17 nominativas, de las cuales dos millones diecio-
18 cho mil trescientos noventa y dos son acciones
19 de la Serie " A " correspondiente al sector pú-
20 blico y la diferencia de un millón novecientos
21 treinta y nueve mil doscientos treinta y siete
22 son de la Serie " B " correspondiente al sec-
23 tor privado. A continuación el Presidente hace
24 uso de la palabra y expresa que los accionis-
25 tas deben pronunciarse si aceptan la celebración
26 de esta Junta en la que se deberá tratar los
27 puntos que constan en el siguiente orden del -
28 día. - UNO . - Conocer los respectivos informes



presentados por el Director a través de su -
Presidente, por el Gerente General y por los
Comisarios, en relación con el ejercicio econó-
mico de mil novecientos setenta y ocho y a -
doptar las resoluciones correspondientes. - DOS.
Conocer y resolver sobre el balance general
de operaciones y sobre el estado de ganancias
y pérdidas correspondientes al ejercicio econó-
mico de mil novecientos setenta y ocho. - TRES. -
Resolver sobre el porcentaje que se destinará
para reservas. - CUATRO. - Resolver sobre la dis-
tribución de utilidades del ejercicio económico
de mil novecientos setenta y ocho para los ac-
cionistas. - CINCO. - Resolver sobre el aumento
de capital de la Compañía y la reforma del -
artículo cinco de los Estatutos Sociales. - SEIS. -
Reformas de unos pocos artículos del Estatuto
Social e incorporación de una disposición tran-
sitoria al mismo. - SIETE. - Designación de Di-
rectores Principales y Suplentes de la Compañía
para los ejercicios de mil novecientos se-
tenta y nueve y mil novecientos ochenta y de-
signación de Comisarios Principales y Suplentes,
para el presente ejercicio de mil novecientos seten-
ta y nueve". - A continuación, la totalidad de
los accionistas expresan su aceptación, tanto -
para la celebración de la presente Junta Gene-
ral Ordinaria como respecto de los puntos a -

1 tratarse. - De inmediato el Presidente, una vez
2 que existe UNANIMIDAD para la celebración de
3 esta Junta General y para tratar los asuntos -
4 puntualizados en el Orden del Día aprobado, de
5 clara instalada la sesión y manifiesta que la -
6 Junta debe conocer y resolver sobre el PUNTO
7 UNO DEL ORDEN DIA, que dice: " conocer los
8 respectivos informes presentados por el Direc-
9 torio a través de su Presidente, por el Geren-
10 te General y por los Comisarios, en relación -
11 con el ejercicio económico de mil novecientos -
12 setenta y ocho y adoptar las resoluciones co -
13 rrespondientes". - El Presidente de la sesión pro-
14 cede a leer el informe que ha presentado el -
15 Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en -
16 el número seis del artículo veintiséis de los -
17 estatutos sociales. El informe leído contiene lo
18 que se expresa a continuación: a) Una explica-
19 ción tendiente a orientar a la Junta General pa-
20 ra que adopte sus resoluciones en esta sesión,
21 con los elementos de juicio necesarios; recor -
22 dándole a los accionistas que deben tener pre-
23 sente para el trato de las utilidades de ope-
24 ración, por el ejercicio económico de mil no-
25 vecientos setenta y ocho, por una parte la dis-
26 tribución del quince por ciento de ellas para -
27 los trabajadores de la Compañía, por otra par-
28 te la formación de la reserva legal, y finalmen-



1 te la distribución de las utilidades repartibles
2 para los accionistas de la Serie " A " y de la
3 Serie " B " .- b) Un análisis del ejercicio e-
4 conómico de la sociedad y de la gestión del -
5 Directorio en el año de mil novecientos seten-
6 ta y ocho.- c) Las siguientes recomendaciones
7 del Directorio sobre el destino o distribución
8 de las utilidades obtenidas por la Compañía, de
9 la operación del ejercicio de mil novecientos -
10 setenta y ocho que ascienden a cincuenta y un
11 millones ochocientos veintiocho mil ochocientos
12 cuarenta y ocho sucres noventa y cuatro centa-
13 vos.- Sobre el reparto de utilidades a los tra-
14 bajadores.- Que del indicado monto de utilidad
15 realizada en el ejercicio económico de mil no-
16 vecientos setenta y ocho, se distribuya el quin-
17 ce por ciento a los trabajadores de la Compañía.
18 nía, esto es siete millones setecientos setenta
19 y cuatro mil trescientos veintisiete sucres . -
20 Sobre la reserva legal.- Que se cumpla con lo
21 dispuesto en el artículo trescientos treinta y
22 nueve de la Ley de Compañías, destinándose pa-
23 ra la formación de la reserva legal la canti-
24 dad de cuatro millones cuatrocientos cinco mil
25 cuatrocientos cincuenta y dos sucres noventa y
26 cuatro centavos.- Sobre las utilidades reparti-
27 bles a los accionistas.- Que en cuanto a las u-
28 tilidades para repartirse a los accionistas, una

1 vez hechas las deducciones anteriormente descri-
2 tas y considerando además el dividendo de Pro-
3 ductos Ro. afuerte, Compañía Anónima por cinco
4 millones cincuenta y seis mil novecientos noven-
5 ta y seis sucres, así como el superávit de -
6 un millón setecientos sesenta y ocho mil dos -
7 cientos noventa y seis sucres veintinueve centa-
8 vos correspondiente a un gasto no deducible por
9 amortización de revalorización glosada por el a-
10 ño de mil novecientos setenta y aplicadas al de
11 mil novecientos setenta y ocho para hacer fac-
12 tible la utilización del crédito tributario, as -
13 cenderían a la cantidad de cuarenta y seis mi-
14 llones cuatrocientos setenta y cuatro mil tres -
15 cientos sesenta y un sucres veintinueve centa -
16 vos, que podría ser distribuida entre los accio-
17 nistas de las dos Series de Acciones, para lo
18 cual esta Junta General deberá declarar dividen-
19 do. - El informe del Presidente del Directorio es
20 sometido a la consideración de la Junta, la mis-
21 ma que por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE:
22 " Aprobar la gestión administrativa desarrollada
23 por el Directorio, el informe y las recomenda-
24 ciones presentadas por el mismo". - A continua-
25 ción, el Presidente solicita al Gerente General
26 que dé lectura a su informe presentado, relati-
27 vo a los negocios sociales correspondientes al
28 ejercicio económico de mil novecientos setenta -



ocho.- Una vez que el Gerente General con-
tuye la lectura y la explicación de su infor-
me, el Presidente lo somete a consideración
de la Junta, la cual por UNANIMIDAD de vo-
tos RESUELVE : " Aprobar la gestión social de-
sarrollada por el Gerente General y la memo-
ria razonada que ha presentado acerca de la
situación de la compañía ".- Finalmente, el -
Presidente solicita al Secretario que proceda
a dar lectura al informe presentado por los -
Comisarios de la Compañía, Una vez concluida
la lectura del informe de los Comisarios, es -
sometido a consideración de la Junta, la cual
por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: " Aprobar
el informe presentado por los Comisarios de -
la Compañía ".- De inmediato, el Presidente -
dispone que por Secretaría se proceda a dar
lectura al PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA,
que dice : " Conocer y resolver sobre el Balan-
ce General de Operaciones y sobre el Estado
de Ganancias y Pérdidas correspondiente al e-
jercicio económico de mil novecientos setenta -
y ocho".- De inmediato el Gerente General pro-
cede a dar lectura al Balance y Estado de Ga-
nancias y Pérdidas, sobre los cuales realiza -
explicaciones y demostraciones tendientes a que
la Sala tenga todos los elementos necesarios -
para la mejor comprensión de los negocios de

1 la Compañía en el ejercicio económico que co-
2 rresponde a mil novecientos setenta y ocho. -
3 Concluida la intervención del ingeniero Carlos
4 Romo Leroux Morales, Gerente General de la -
5 Compañía, el Presidente somete a consideración
6 de la Junta el Balance General, las Cuentas y
7 el Estado de Pérdidas y Ganancias presentados
8 por la administración. La Junta, al respecto, -
9 RESUELVE : " Aprobar el Balance General de O-
10 peración.. del ejercicio económico correspondien-
11 te a mil novecientos setenta y ocho, las Cuen-
12 tas y el Estado de Ganancias y Pérdidas pre-
13 sentados por la administración".. Esta decisión
14 fué adoptada con tres millones seiscientos treín-
15 ta y séis mil setenta y dos votos a favor ..
16 Además, se abstuvo de votar el señor econo -
17 mista José Ycaza Roldós, que representa tres-
18 cientos veintiún mil quinientos cincuenta y sie-
19 te votos.- Como de conformidad con lo dispues-
20 to en el artículo doscientos ochenta y tres de
21 la Ley de Campañas, las abstenciones se su-
22 man a la mayoría numérica, la Sala proclama
23 que la resolución ha sido adoptada por UNANI-
24 MIDAD de votos.- A continuación el Presidente
25 dispone que se proceda a dar lectura al PUN-
26 TO TRES DEL ORDEN DEL DIA, que dice : - -
27 " Resolver sobre el porcentaje que se destina-
28 rá para reservas".. El Presidente continúa en ,



el uso de la palabra y manifiesta, que no obs-
 tante haberse aprobado las recomendaciones he-
 chas por el Directorio sobre el destino o dis-
 tribución de las utilidades, pone en considera-
 ción de la Junta el punto tres del orden del
 día, que ha sido leído. De inmediato, la Jun-
 ta por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: "Dar
 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tres-
 cientos treinta y nueve de la Ley de Compañías
 y consecuentemente destinar de las utilidades -
 netas de operación del ejercicio, la suma de
 cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatro-
 cientos cincuenta y dos sucres noventa y cua-
 tro centavos para formar el fondo de reserva
 legal, aclarando que este monto equivale al diez
 por ciento de la utilidad de operación después
 del quince por ciento destinado a los trabaja-
 dores". - El Presidente dispone que por Secreta-
 ría se proceda a dar lectura al PUNTO CUA-
 TRO DEL ORDEN DEL DIA, que dice: " Resol-
 ver sobre la distribución de utilidades del e-
 jercicio económico de mil novecientos setenta y
 ocho para los accionistas". - El Presidente pone
 a consideración de la Junta este punto del or-
 den del día, y la Junta por UNANIMIDAD de -
 votos, RESUELVE: " Repartir a los accionistas
 el saldo de las utilidades de operación corres-
 pondiente al ejercicio económico de mil nove-

1 cientos setenta y ocho que antes de impuesto a
2 la renta y adicionales asciende a treinta y nue-
3 ve millones seiscientos cuarenta y nueve mil -
4 sesenta y nueve sucres, más el dividendo reci-
5 bido de Productos Roca fuerte, Compañía Anóni-
6 ma de cinco millones cincuenta y seis mil no-
7 vecientos noventa y seis y el superávit por cré-
8 dito tributario de un millón setecientos sesenta
9 y ocho mil doscientos noventa y seis sucres -
10 veintinueve centavos, todo lo cual dá un total
11 de cuarenta y seis millones cuatrocientos seten-
12 ta y cuatro mil trescientos sesenta y un su-
13 cres veintinueve centavos, que la Junta declara
14 dividendo". A continuación, el Presidente indi-
15 ca que debe conocerse sobre el PUNTO CINCO
16 DEL ORDEN DEL DIA, que dice: " Resolver so-
17 bre el aumento de capital de la Compañía y la
18 reforma del artículo cinco de los Estatutos So-
19 ciales". Continúa exponiendo y agrega: (A) Que
20 tal como recuerdan los señores accionistas, la
21 Junta General celebrada el veintiuno de noviem-
22 bre de mil novecientos setenta y ocho aprobó -
23 entre otras cosas: el aumento de capital de la
24 Compañía en la suma de ochenta y cuatro mi-
25 llones; su forma de pago; la suscripción de ac-
26 ciones que hicieron los actuales accionistas; -
27 destinar trescientos treinta y cinco mil tres -
28 cientos noventa y dos acciones que no fueron -



suscritas por los accionistas en la expresada Junta, para ser colocadas entre inversionistas privados nacionales y entidades financieras inter nacionales, autorizando a los señores Presidente, Vicepresidente y Gerente General para que, dentro del plazo de tres meses, realicen las gestiones conducentes para invitar a los inversionistas que se interesaren, a la participación en el aumento de capital. - (B) Que ha surgido un retraso en la colocación de acciones, por cuya razón no ha sido posible dar cumplimiento con lo dispuesto por la Junta General, dentro del plazo que fué concedido por ella. - (C) Que por lo expuesto y, además, porque los actuales accionistas pueden utilizar el dividendo que acaba de declarar esta Junta General para pagar parte de su aporte correspondiente al aumento de capital, bien podría la Junta resolver en esta sesión nuevamente sobre el expresado aumento de capital, modificando la forma de pago de las acciones y otorgando nuevos plazos para la colocación de aquellas que se destinaron para nuevos inversionistas. - (D) Que así mismo, por las razones que expresa a continuación, esta Junta debería también resolver nuevamente sobre la disposición transitoria aprobada por dicha Junta General de veintiuno de noviembre de mil -

1 novecientos setenta y ocho .- I,(E) Que con el
2 propósito de que el aumento de capital y la
3 disposición transitoria queden resueltos en una
4 sola sesión de Junta General y así evitar que
5 la respectiva escritura pública tenga que remi-
6 tirse a dos sesiones diferentes y tengan que a-
7 gregarse dos actas, sugiere que se resuelva .
8 integramente sobre dichos/ ^{dos/} asuntos en la presen-
9 te sesión, debiendo dejarse sin efecto todo a-
10 quello que se resolvió en relación a los mis-
11 mos en la expresada sesión de Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas celebrada el vein-
13 tiuno de noviembre de mil novecientos setenta
14 y ocho y aclararse debidamente que quedan en
15 pleno vigor las demás resoluciones adoptadas .
16 en dicha Junta. - De inmediato, la Junta por U-
17 NANIMIDAD de votos RESUELVE: " Dejar sin e-
18 fecto todas las resoluciones que respecto del
19 aumento de capital y de la disposición transi-
20 toria adoptó la Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas de La Cemento Nacional, Compañía
22 de Economía Mixta celebrada el veintiuno de -
23 Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, -
24 declarando en forma expresa que todas las de-
25 más resoluciones que se aprobaron en la mis-
26 ma sesión sobre asuntos diferentes a los seña-
27 lados, continúan en pleno vigor". - Acto seguido,
28 la Junta General entra a conocer sobre el au-



mento de capital y por UNANIMIDAD DE votos
2 RESUELVE: UNO.- "Aumentar el capital de la com-
3 paña en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLO-
4 NES DE SUCRES, mediante la emisión de ocho-
5 cientas cuarenta mil acciones nuevas, ordina -
6 rias, nominativas, valor nominal de Cien sucres
7 cada una, con lo cual el capital de la compa -
8 ña pasa a ser de CUATROCIENTOS SETENTA -
9 Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y
10 DOS MIL NOVECIENTOS SUCRES.- A continuación
11 el Gerente General solicita la palabra y mani-
12 fiesta: que con el propósito de que los señores ac-
13 cionistas tengan suficientes elementos de juicio
14 para ejercer su derecho de suscribir las ac-
15 ciones que les corresponde en el aumento de -
16 capital, ha preparado dos cuadros en los que
17 constan la porción de capital que cada accio-
18 nista tiene en la compañía, el porcentaje equiva-
19 lente y lo que podría cada uno de ellos suscribir en
20 el aumento; que comienza mostrando el CUADRO NU-
21 MERO UNO, que es como sigue: - - - - -
22 NOMBRE DEL ACCIONISTA CANTIDAD DE CAPITAL PORCENTAJE
23 QUE TIENE EN LA COMPA. EQUIVALENTE
24 NIA
25 Corporación Financiera Na-
26 cional. - S/ 201'839.200 51.000031 %
27 Holderbank Financiere Gla-
28 ris S. A. S/ 161'768.000 40.874978 %

1	Holcem Ecuatoriana S. A.	8.124.991	700	8.124991 %
2	TOTAL/			
3	CAPITAL/DE LA COMPAÑIA	395'762.900	100	%
4	De inmediato, el Gerente General procede a exponer			
5	el CUADRO NUMERO DOS, que es así: - - - - -			
6	NOMBRE DEL ACCIONIS- LO QUE CORRESPONDE A CADA PORCENTAJE			
7	TA. - UNO SUSCRIBIR CONFORME AL AR- EQUIVA-			
8	TICULO 194 DE LA LEY DE COM- LENTE			
9	PAÑIAS. -			
10	NUMERO DE			
11	ACCIONES VALOR EN			
12	(S/100 c/u) SUCRES			
13	Corporacion Financiera			
14	Nacional	428.400	S/42'810.000	51.00031%
15	Holderbank Financiera Gla-			
16	ris S. A.	343.350	S/34'335.000	40.874973%
17	Holcem Ecuatoriana S. A.	68.250	6'825.000	8.124991%
18	TOTAL DE AUMENTO DE			
19	CAPITAL -	840.000	S/84'000.000	100 %
20	A continuación hace uso de la palabra el eco-			
21	nomista José Yeaza Coronel, quien a nombre y			
22	en representación de la accionista " Holcem Ecua-			
23	toriana, S. A. " manifiesta: que su representa-			
24	da no puede suscribir las acciones que le co-			
25	rresponden en este aumento de capital que ha -			
26	quedado aprobado y que por tanto, en forma ex-			
27	presa deja constancia que la compañía " Holcem			
28	Ecuatoriana, S. A. " que representa, renuncia a			



3 su derecho de suscribir acciones en el aumento
4 de capital. - Acto seguido solicita la palabra el
5 economista Fernando León, quien a nombre y
6 en representación de la accionista " Corpora -
7 ción Financiera Nacional " manifiesta: (a) que
8 la Corporación Financiera Nacional por su in-
9 termedio procede a suscribir en este acto, en
10 total, doscientos treinta y seis mil seiscientos
11 ocho acciones Serie " A " de Cien sucres cada
12 una, que equivale a veintitrés millones seiscien-
13 tos sesenta mil ochocientos sucres; (b) que -
14 la Corporación Financiera Nacional ya ha entre-
15 gado a la Compañía por cuenta del aporte de
16 este aumento de capital la suma de once mi-
17 llones ochocientos treinta mil cuatrocientos su-
18 cres, en dinero efectivo, que corresponde al
19 cincuenta por ciento del valor de las acciones
20 suscritas, y que el pago del saldo de once mi-
21 llones ochocientos treinta mil cuatrocientos su-
22 cres, equivalente al otro cincuenta por ciento
23 del valor de las acciones, lo realiza por com-
24 pensación de crédito en igual cantidad que se-
25 rá tomada del dividendo que ha declarado esta
26 Junta General y que le corresponde a la Cor-
27 poración Financiera Nacional y, (c) que deja
28 expresa constancia que la Corporación Financie-
ra Nacional que representa, renuncia a su de-
recho de suscribir el saldo de ciento noventa

1 y un mil setecientas noventa y dos acciones que
2 según su derecho de preferencia y el Cuadro -
3 número dos que ha expuesto el señor Gerente -
4 General, le corresponde. - Finalmente, hace uso
5 de la palabra el doctor Teodoro Arízaga repre-
6 sentante de la accionista " Holderbank Financie-
7 re Glaris S. A. ", manifestando : (a) que Hol-
8 derbank Financiere Glaris, S. A. por su inter -
9 medio procede a suscribir en este acto, en to-
10 tal, doscientos sesenta y ocho mil acciones Se-
11 rie " B " de Cien sucres cada una, que equi-
12 vale a veintiséis millones ochocientos mil su-
13 cres; (b) que Holderbank Financiere Glaris, S. -
14 A. ya ha entregado a la Compañía por cuenta
15 del aporte de este aumento de capital la suma
16 de trece millones cuatrocientos mil sucres, en
17 dinero efectivo, que corresponde al cincuenta -
18 por ciento del valor de las acciones suscritas,
19 y que el pago del saldo de trece millones cua-
20 trocientos mil sucres, equivalente al otro cin -
21 cuenta por ciento del valor de las acciones, lo
22 realiza por compensación de créditos con igual
23 cantidad que será tomada del dividendo que ha
24 declarado esta Junta General y que le corres-
25 ponden a Holderbank Financiere Glaris, S. A.;
26 y, (c) que deja expresa constancia que Hol -
27 derbank Financiere Glaris, S. A. que represen-
28 ta, renuncia a su derecho de suscribir el sal-



do de setenta y cinco mil trescientos cincuenta acciones que le corresponde según su derecho de preferencia y el Cuadro número dos que ha expuesto el señor Gerente General. - A continuación el Presidente de la Junta expresa: que antes de continuar con las demás resoluciones, considera conveniente establecer el porcentaje de inversión que mantendrá la Corporación Financiera Nacional y Holderbank Financiere Glaris, S. A., conforme al número de acciones que acaban de suscribir y al nuevo capital de La Cemento Nacional, C. E. M., que como consta en la resolución que se ha adoptado con el número UNO, ascenderá a cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres, solicitando al Gerente General que haga de inmediato el cálculo respectivo. - El Gerente General procede a exponer el CUADRO NUMERO TRES, que es como sigue: -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL QUE TIENE ANTES DEL AUMENTO	CAPITAL QUE SUSCRIBE EN EL AUMENTO
	(SUCRES)	(SUCRES)
Corporación Financiera Nacional, -	201'839.200	23'660.800 =
Holderbank Financiere Glaris, S. A.	161'768.000	26'800.000 =

1	NOMBRE DEL	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
2	ACCIONISTA	DESPUES DEL AU.	EN EL NUEVO
3		MENTO	CAPITAL
4		(SUCRES)	(S/479'762.900)
5	Corporacion Finan.		
6	ciera Nacional	225'500.000	47.002384 %
7	Holderbank Finan.		
8	ciere Glaris, S. A.	188'568.000	39.304414 %
9	El Presidente nuevamente hace uso de la pala		
10	bra y manifiesta que estima adecuado dejar cons		
11	tancia que "La Cemento Nacional, Compañía de E		
12	conomía Mixta" seguirá siendo despues del au		
13	mento de capital, una " empresa mixta " en los		
14	términos de la Decisión número veinticuatro de		
15	la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en vir		
16	tud de que la/accionista " Holderbank Financiere		
17	Glaris, S. A. " no solamente es que no ha in		
18	crementado su porcentaje de inversión extranje		
19	ra directa que mantiene en el capital de " La		
20	Cemento Nacional, Compañía de Economía Mixta"		
21	sino que lo ha reducido, tal como se aprecia		
22	comparando los cuadros números uno y tres ex		
23	puestos por el Gerente General de la Compañía		
24	Acto seguido, la Junta General, por UNANIMI		
25	DAD de votos, RESUELVE:- DOS.- " Aprobar la		
26	suscripción de acciones que han hecho las accio		
27	nistas " C orporación Financiera Nacional " y		
28	" Holderbank Financiere Glaris, S. A. ", así co		



mo la forma de pago de las mismas, aceptan-
do de manera expresa la compensación de cré-
dito propuesta por cada uno de dichos accio-
nistas para pagar el saldo de las acciones que
han suscrito, que equivale al cincuenta por -
ciento del valor de las mismas".- A continua-
ción, el Presidente de la Junta concede la pa-
labra al economista Fernando León, representan-
te de la Corporación Financiera Nacional, quien
manifiesta: que como la Junta General ha resue-
to aumentar el capital de la Compañía en la
suma de ochenta y cuatro millones y los ac-
tuales accionistas solamente han procedido a -
suscribir acciones por un monto equivalente a
cincuenta millones cuatrocientos sesenta mil o-
chocientos sucres, existe libre de ser suscri-
tas un saldo de trescientos treinta y cinco -
mil trescientos noventa y dos acciones por un
valor nominal de treinta y tres millones qui-
nientos treinta y nueve mil doscientos sucres;
que tal como conocen los administradores de -
la Compañía y los propios accionistas, muchas
personas nacionales han manifestado su interés
en suscribir acciones, así como la Corporación
Financiera Internacional, razones éstas que de-
be aprovechar la Compañía para decidir la a-
pertura de su capital, invitando a la partici-
pación tanto de inversionistas privados naciona-

1 les como entidades financieras internacionales;
2 que estimaría justo si la Junta considera la -
3 conveniencia de que los futuros nuevos accio -
4 nistas hagan un aporte al fondo de reserva le -
5 gal de la Compañía y que a ésta Junta corres -
6 ponde adoptar.-las respectivas resoluciones so -
7 bre lo que deja expresado.- De inmediato, la
8 Junta, después de deliberar sobre lo propues -
9 to por el economista Fernando León, por UNA
10 NIMIDAD de votos RESUELVE:- TRES.- " Que de
11 las trescientos treinta y cinco mil trescientos
12 noventa y dos acciones no suscritas, se desti -
13 nen ciento noventa y cinco mil trescientos no -
14 venta y dos para ser colocadas entre inversio -
15 nistas privados nacionales y ciento cuarenta mil
16 acciones para ser colocada entre entidades fi -
17 nancieras internacionales, cuyas inversiones sean
18 consideradas como capital neutro según lo pre -
19 visto en las Decisiones números ciento nueve y
20 ciento veinticuatro de la Comisión del Acuerdo
21 de Cartagena".- CUATRO .- " Que por cada ac -
22 ción que sea suscrita, cuyo valor nominal es
23 de cien sucres, el suscriptor deberá pagar cin -
24 cuenta sucres (cincuenta por ciento más sobre
25 el valor nominal) por concepto de premio, in -
26 crementando éste aporte al Fondo de Reserva -
27 Legal de la Compañía ".- CINCO.- " Autorizar a
28 los señores Presidente, Vicepresidente y Geren-



te General de la Compañía, para que, dentro -
2 del lapso comprendido de la fecha hasta el -
3 treinta y uno de julio del presente año de mil
4 novecientos setenta y nueve, realicen toda la ac-
5 tividad que fuere necesaria y hagan las gestio-
6 nes conducentes para invitar a la participación
7 en el aumento de capital de la Compañía, tal co-
8 mo se ha dispuesto anteriormente, debiendo po-
9 nerse en contacto con la Corporación Financie-
10 ra Internacional, la cual ha manifestado su in-
11 terés en participar en el capital de La Cemen-
12 to Nacional, Compañía de Economía Mixta". - SEIS -
13 " Que tanto los inversionistas privados naciona-
14 les como las entidades financieras internacio-
15 nales que suscribieren acciones, deberán pagar -
16 en numerario y de contado la totalidad de su -
17 valor, calculado a razón de ciento cincuenta -
18 sucres por cada acción (en el que se compren-
19 de cien sucres del valor nominal de cada ac-
20 ción, más el premio o aporte de cincuenta su-
21 cres por cada acción), al momento en que rea-
22 lizaren la suscripción." - SIETE. - " Que para el
23 caso de que, hasta el treinta y uno de julio -
24 de mil novecientos setenta y nueve no hubieren
25 podido ser colocadas entre inversionistas priva-
26 dos nacionales y entidades financieras internacio-
27 nales la totalidad de las acciones destinadas -
28 para este efecto, el señor Gerente General de

1 la Compañía pondrá las acciones sobrantes a -
2 disposición de los actuales accionistas para -
3 que sean suscritas por ellos o por la persona
4 que designaren, debiendo procurarse colocar di-
5 cho saldo de acciones en la misma proporción
6 actualemten existente entre los sectores públi-
7 cos y privados, de tal manera que la Corpo-
8 ración Financiera Nacional continúe siendo la
9 accionista principal, manteniendo, por lo menos,
10 un uno por ciento más de capital que cualquier
11 otro accionista. En este evento, los actuales
12 accionistas deberán pagar las acciones que sus-
13 cribieren a su valor nominal, sin el premio o
14 aporte al Fondo de Reserva Legal; pero si la
15 suscripción la hicieren personas designadas por
16 los actuales accionistas, ellos si deberán pa-
17 gar premio o aporte de cincuenta sucres por -
18 cada acción, tal como queda dispuesto en la -
19 resolución SEIS.- En cuanto a la forma de pa-
20 go, en los casos contemplados en la presente
21 resolución, será en numerario y de contado al
22 momento de la suscripción".- OCHO.- Reformar
23 el artículo quinto de los Estatutos Sociales, el
24 cual dirá : " ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El
25 capital social de LA CEMENTO NACIONAL, COM-
26 PAÑIA DE ECONOMIA MIXTA es de cuatrocien-
27 tos setenta y nueve millones setecientos sesen-
28 ta y dos mil novecientos sucres dividido en cua-



tro millones setecientos noventa y site mil -
seiscientos veintinueve acciones ordinarias, no-
minativas y de valor nominal de CIEN SUCRES
cada una, totalmente suscritas y pagadas, con
numeracion corrida del uno al cuatro millones
setecientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve inclusive. - Las acciones son de dos -
series, correspondiendo la " A " al sector público ecuatoriano de que trata el artículo tres-
cientos sesenta y tres de la Ley de Compañías,
y la " B " a los demás accionistas. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a
cual de las series pertenece cada acción " -
NUEVE. - " Que una vez suscrito y pagado íntegramente el aumento de capital en la forma -
que ha quedado resuelto, el representante legal de la Compañía proceda a otorgar la respectiva escritura pública que contendrá el aumento de capital y las reformas al Estatuto Social que dispusiere esta Junta General " - A
continuación, el señor Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que la Junta debe entrar a conocer y resolver sobre el PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DIA, que dice: " Reformas de unos pocos artículos del Estatuto Social e incorporación de una disposición transitoria al mismo " - Agrega, que primeramente se tratará sobre las reformas del Estatuto y una vez que

la Junta General las resoluciones correspondien-
tes sobre el punto, se conocerá sobre la incor-
poración de la disposición transitoria; que res-
pecto de las reformas de los pocos artículos
del Estatuto Social, ya los accionistas tienen
cabal conocimiento sobre las mismas, solicitan-
do consecuentemente a la Sala, que resuelva so-
bre esta primera parte del punto séis del or-
den del día. De inmediato, la Junta General, por
UNANIMIDAD de votos RESUELVE reformar los si-
guientes artículos del Estatuto Social, sustituyén-
dose la actual redacción de cada disposición es-
tatutaria que se modifica, por el nuevo texto que
consta a continuación: - - - - -
REFORMA DEL ARTICULO DECIMO. - Este artículo, -
de aquí en adelante, dirá: "ARTICULO DECIMO. -
La propiedad de la acción y su transferencia
de dominio. - La Compañía considerará como due-
ña de los certificados provisionales y de las
acciones nominativas, a quien aparezca inscrito
como tal en el Libro de Acciones y Accionis-
tas. Los accionistas tienen derecho a negociar
sus acciones, sin limitación alguna. - La propie-
dad de los certificados provisionales y de las
acciones nominativas se transfiere con las for-
malidades previstas en los artículos doscientos
uno y doscientos de la Ley de Compañías. Si
los propietarios de acciones Serie " A " las ce-



dieren a particulares, a cualquier título, las acciones cedidas deberán cambiarse, necesariamente, a acciones de la Serie "B". Así mismo, si los propietarios de acciones Serie "B" las cedieren al sector público ecuatoriano de que trata el artículo trescientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, las acciones cedidas se cambiarán a acciones de la Serie "A". La emisión de las nuevas acciones se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo veintiséis, numeral siete de estos Estatutos". - - - -

PRIMERO/

REFORMA DEL ARTICULO DECIMO/ - - Este artículo de aquí en adelante, dirá: - "ARTICULO DECIMO/ PRIMERO/ -

El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción pagada tiene derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores y los Comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas".

REFORMA DEL ARTICULO DECIMO QUINTO.- Este artículo, de aquí en adelante, dirá: - "ARTICULO DECIMO QUINTO.- Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-

1 cio económico de la Compañía, para considerar
2 los asuntos especificados en los literales d) y
3 e) del artículo veintiuno de los presentes es-
4 tatutos y cualquier otro asunto puntualizado en
5 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria".
6 REFORMA DEL LITERAL a) DEL ARTICULO VI-
7 GESIMO PRIMERO.- Este literal, de aquí en a-
8 delante, dirá : " a) Elegir por el período de dos
9 años a siete vocales Principales del Directorio
10 y a sus respectivos Suplentes, aplicando el si-
11 guientes procedimiento:Primero .- La Junta, antes
12 de nombrar a los Vocales del Directorio, de -
13 terminará cuantos Directores corresponderán a
14 la Serie " A " y cuantos a la Serie " B ", pa-
15 ra lo cual el Secretario de la Junta hará el
16 computo partiendo de que, cada catorce millones
17 doscientos ochenta y cinco mil setecientos ca-
18 torce por ciento de acciones del capital dará
19 derecho a un Director Principal y a sun Suplen-
20 te. Si siguiendo este procedimiento, solamente
21 pudieren asignarse séis de los siete Directores,
22 el séptimo Director se lo asignará la Junta
23 a la Serie de Acciones que tuviere el mayor
24 remanente de capital .- I, Segundo .- Una vez
25 que la Junta General hubiere determinado el nú-
26 mero de Directores que corresponde representar
27 a cada Serie de Acciones, para dar cumplimien-
28 to a do dispuesto en el artículo trescientos se-



30 senta y siete de la Ley de Compañías, los ac-
3 cionistas de cada Serie indicarán a la Junta -
4 los nombres de los Directores Principales y -
5 Suplentes que les corresponden en función del
6 capital social pagado que representan y la Jun-
7 ta procederá a designarlos ".
8 REFORMA DEL LITERAL c) DEL ARTICULO VI-
9 GESIMO PRIMERO.- Este literal, de aquí en a-
10 delante, dirá : " c) Expedir un Reglamento, si
11 lo estimare necesario, para establecer detalla-
12 damente el procedimiento al que deberán suje-
13 tarse los accionistas de cada Serie de acciones
14 para indicar a la Junta los nombres de los Di-
15 rectores Principales y Suplentes que les corres-
16 ponde, para la respectiva designación ".
17 REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO CUARTO . .
18 Este artículo, de aquí en adelan-te, dirá : - .
19 " ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio
20 estará integrado por siete vocales que no ne-
21 cesitan ser accionistas de la Compañía. En el
22 Directorio estrarán representados los accionis-
23 tas de la Serie " A " y los de la Serie " B "
24 en relación a los capitales pagados, de acuer-
25 do a lo establecido en el literal a) del artí-
26 culo vigésimo primero de estos estatutos".
27 REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO QUINTO . .
28 Este artículo, de aquí en adelante, dirá : - . .
" ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Convocatorias y

1 quorum. - El Directorio será convocado por el -
2 Presidente o por tres Vocales Principales o por
3 el Gerente General, mediante notificación es -
4 crita con cinco días hábiles de anticipación por
5 lo menos. Junto con la convocatoria se enviará
6 el orden del día y la documentación necesaria.
7 Habrá quorum con la presencia de cuatro Direc-
8 tores al menos. En todo caso las decisiones se
9 tomarán por lo menos con cuatro votos favora-
10 bles. Estando presentes todos los Directores po-
11 drán constituirse en sesión sin necesidad de -
12 convocatoria. Actuará como Secretario el Geren-
13 te General o la persona que el Directorio mis-
14 mo designe para el efecto". - - - - -
15 REFORMA DEL NUMERAL UNO DEL ARTICULO -
16 VIGESIMO SEXTO. - Este numeral, de aquí en a-
17 delante, dirá : " Uno .- Nombrar de entre sus -
18 miembros al Presidente y al Vicepresidente de
19 la Compañía. El primero será siempre elegido
20 de entre los Directores que representen a la -
21 Serie de Acciones de mayor monto de capital, -
22 y el Vicepresidente, de entre los Directores que
23 representen a la Serie de Acciones de menor -
24 monto de capital ". - - - - -
25 REFORMA DEL NUMERAL/OCHO DEL ARTICULO -
26 VIGESIMO SEXTO. - Este numeral, de aquí en a-
27 delante, dirá : " OCHO. - Autorizar al representan-
28 te legal anual o semestralmente, fijando el mon-



to máximo por cada obligación o contrato, la -
2 suscripción de pagarés o letras de cambio o -
3 la celebración de cualquier otro contrato por -
4 el cual la compañía asumiere deudas. Si la o -
5 bligación o contrato a suscribirse pasare del -
6 monto máximo fijado, el representante legal ne-
7 cesitará de autorización expresa y previa del -
8 Directorio". - - - - -
9 REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
10 Este artículo, de aquí en adelante, dirá: - - - - -
11 "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El Presidente -
12 del Directorio, que lo será también de la Com-
13 paña, durará dos años en su cargo y podrá ser
14 reelegido indefinidamente, sin perjuicio de que
15 el Directorio pueda removerlo en cualquier mo-
16 mento. Además de cualquier otra facultad u o-
17 bligación constantes en la Ley o en otros ar-
18 tículos de los presentes estatutos, le correspon-
19 de: - Uno. - Disponer la fiscalización de todas -
20 las actividades y negocios de la sociedad; Dos..
21 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de
22 estos estatutos y de las disposiciones emanadas
23 de la Junta General de Accionistas y del Di -
24 rectorio; Tres. - Presentar a nombre del Directo-
25 rio el informe anual de actividades y los pro-
26 yectos y sugerencias que estimare convenientes
27 para los intereses de la Compañía; Cuatro. - Sus-
28 cribir conjuntamente con el Gerente General los

1 certificados provisionales y los títulos de ac-
2 ciones; y. Cinco .- Ejercer todas las demás a-
3 tribuciones y cumplir con las obligaciones que
4 le fueren otorgadas o impuestas, respectivamen-
5 te, por la Junta General o el Directorio.".-
6 REFORMA DEL NUMERAL CUATRO DEL ARTICU-
7 LO TRIGESIMO SEGUNDO.- Este numeral, en a-
8 delante, dirá: " CUATRO.- Celebrar a nombre de
9 la Compañía toda clase de actos y contratos,-
10 sean civiles o mercantiles, de trabajo o de -
11 cualquier naturaleza, quedando en esta forma -
12 la Compañía obligada frente a terceros, con -
13 excepción de la enajenación e hipoteca de sus
14 bienes inmuebles que requerirá la autorización
15 de la Junta General de Accionistas. Dentro -
16 del Régimen Interno, necesitará la autorización
17 del Directorio para los actos y contratos que -
18 pasaren del monto máximo fijado por el Direc-
19 torio según lo previsto en el numeral ocho del
20 artículo vigésimo sexto de estos estatutos, a
21 excepción de la venta de cemento"; A continua-
22 ción, la Junta, por UNANIMIDAD de votos RE-
23 SUELVE agregar un numeral al artículo vigé-
24 simo sexto de los Estatutos, con el siguiente
25 texto:- " QUINCE.- Fijar los honorarios del Pre-
26 sidente, Vicepresidente, Vocales del Directorio
27 y Comisarios de la Compañía ".- Acto seguido,
28 hace uso de la palabra el Presidente, quien ma-



nifiesta que una vez que la Junta ha concluido las reformas de algunos artículos del Estatuto Social, le corresponde resolver sobre la incorporación de una disposición transitoria a dicho Estatuto, para terminar con el punto séis del orden del día, que se ha estado conociendo. Agrega, que dada la importancia y magnitud del proyecto de ampliación de la empresa, conviene que el Directorio de la Compañía adopte sus resoluciones con el voto conforme de por lo menos seis Directores.- De inmediato la Junta General, por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: Incorporar una disposición transitoria a los Estatutos Sociales, que dirá: "Notobstante lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de éstos Estatutos, a partir de la vigencia de la presente disposición y hasta que transcurran doce meses desde la puesta en marcha del equipo correspondiente a la segunda línea de la Planta de producción de Cerro Blanco, las resoluciones del Directorio de la Compañía se adoptarán con el voto a favor de por lo menos seis Directores.- Una vez transcurridos dichos doce meses, la presente disposición transitoria quedará sin ningún efecto, sin que fuere necesario ninguna declaración de Junta General de Accionistas al respecto".- De inmediato el Presidente expresa que la Junta

1 debe entrar a conocer y resolver sobre el -
2 PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA, que dice:
3 " Designación de Directores Principales y Su -
4 plentes, de la Compañía para los ejercicios de
5 mil novecientos setenta y nueve y mil nove -
6 cientos ochenta y designación de Comisarios -
7 Principales y Suplentes, para el presente ejer -
8 cicio de mil novecientos setenta y nueve".- El
9 Presidente de la Junta expresa: que estima que
10 lo indicado por parte de esta Junta sería dife -
11 rir la designación de Directores Principales y
12 Suplentes, esperando que se hayan incorporado
13 los nuevos accionistas que suscribirán acciones
14 en el aumento de capital que ha quedado re -
15 suelto en esta sesión, para que ellos partici -
16 pen también con sus votos en la elección de
17 tales dignatarios; que hasta tanto, conforme lo
18 previsto en el artículo trescientos uno de la
19 Ley de Compañías, podrán continuar los actua -
20 les Directores en el desempeño de sus funcio -
21 nes.- De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD
22 de votos, RESUELVE : " Diferir la designación
23 de Directores Principales y Suplentes de la -
24 Compañía para otra reunión de Junta General -
25 de Accionistas, que deberá celebrarse cuando -
26 ya se encuentren legalmente incorporados los -
27 nuevos accionistas que suscribirán acciones en
28 el aumento de capital que esta Junta General



ha dejado resuelto, debiendo hasta tanto los actuales
Directores continuar en el desempeño de sus funcio-
nes conforme lo previsto en el artículo trescientos uno
de la Ley de Compañías". - Acto seguido, la Junta en-
tra a resolver sobre la designación de Comisarios y,
por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: - "Nombrar Co-
misarios Principales para el presente ejercicio eco-
nómico de mil novecientos setenta y nueve a los seño-
res Jorge Abad y Freitz Gfeller y como Comisarios
Suplentes a los señores Jaime Carlier y Alfonso Miran-
da, manteniendo la remuneración anual que han venido
percibiendo los señores Comisarios". - Finalmente, el
Presidente manifiesta que de acuerdo con el Reglamen-
to expedido por la Superintendencia de Compañías, según
Resolución número siete mil ciento veintitrés, se de-
be dejar constancia de los documentos a incorporarse
al expediente de esta sesión. - De inmediato, la Junta,
en cumplimiento del expresado Reglamento, deja cons-
tancia que los documentos a incorporarse, son: lista
de los asistentes a la presente sesión; copia de los in-
formes presentados por los Administradores y por los
Comisarios; copia del Balance, anexos y Estado de Ga-
nancias y Pérdidas; copia del acta de la presente se-
sión suscrita por el Secretario de la Junta con la cer-
tificación de que es fiel copia del original; y los docu-
mentos y nombramiento con que acreditan los concu-
rrentes a la sesión la representación que invocan. - No
habiendo otro asunto que tratar, se concede un momen-

1 to de receso para la redacción de la presente acta y
 2 redactada que fué, se reinstaló la sesión, procedién-
 3 dose a dar lectura a esta acta, la misma que es APRO-
 4 BADA por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. -
 5 De conformidad con lo previsto en el artículo doscien-
 6 tos ochenta de la Ley de Compañías, además el Presi-
 7 dente, firman la presente acta todos los accionistas a-
 8 sistentes y el infrascrito Secretario que certifica. -
 9 f) Economista Leopoldo Baez Carrera-Presidente. -f)
 10 Economista Fernando León -Representante de la accio-
 11 nista Corporación Financiera Nacional. - f) doctor Teo-
 12 doro Arízaga Vega-Representante de la accionista Hol-
 13 derbank Financiere Glaris, S.A. - f) Economista José
 14 Ycaza Coronel-Representante de la accionista Holcem
 15 Ecuatoriana S.A. - f) Ingeniero Carlos Remo Leroux -
 16 Morales-Gerente General-Secretario. - - - - -
 17 LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL
 18 ORDINARIA DE LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA
 19 MIXTA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIE-
 20 TOS SETENTA Y NUEVE. -
 21 ACCIONISTA ACCIONES QUE VOTOS -
 22 REPRESENTAN
 23 (S/ 100,00 c/u.)
 24 Corporación Financiera Na-
 25 cional, representada por el
 26 economista Fernando León 2'018.392 2'018.392
 27 Holderbank Financiera Gla-
 28 ris, S. A., representada por



el doctor Teodoro Arf.

2	zaga Vega	1'617.680	1'617.680
3	Holcem Ecuatoriana S. A.		
4	representada por el econo-		
5	mista José Ycaza Coronel	321.557	321.557
6	T O T A L E S	3'957.629	3'957.629
7	Consecuentemente, se encuentra presente la tota-		
8	lidad del capital pagado de la Sociedad, esto -		
9	es Trescientos noventa y cinco millones setecien-		
10	tos sesenta y dos mil novecientos sucres. - Fir-		
11	mado (firma ilegible) - Economista Leopoldo -		
12	Baez Carrera - Presidente. - Firmado (firma ileg-		
13	ible) - Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales - Se-		
14	cretario. - - - - -		
15	N O M B R A M I E N T O . - LA CEMENTO NACIO-		
16	NAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA. - Marzo -		
17	veinticinco de mil novecientos setenta y siete. -		
18	Señor Ingeniero Carlos Romo - Leorux Morales. -		
19	Guayaquil. - Tengo el honor de comunicar a usted		
20	que la Junta General de Accionistas de la Com-		
21	pañia La Cemento Nacional C.E.M. llevada a e-		
22	fecto el veinticinco del presente año, tuvo el a-		
23	cierto de reelegirlo a usted y en tal virtud -		
24	nombrarlo Gerente General de la Compañia por		
25	un período de dos años o hasta que sea legal-		
26	mente reemplazado. En el ejercicio de su cargo		
27	tendrá usted la representación legal judicial y		
28	extrajudicial de la compañía, solo o conjunta -		



dos sellos. - - - - -

2 R E S O L U C I O N E S . - R E P U B L I C A D E L E C U A .
3 D O R . M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O
4 E I N T E G R A C I O N . - R E S O L U C I O N N U M E R O S E S E N .
5 T A Y U N O . - E l S u b s e c r e t a r i o d e C o m e r c i o d e l
6 M i n i s t e r i o d e I n d u s t r i a s , C o m e r c i o e I n t e g r a c i ó n .
7 E N U S O d e l a s f a c u l t a d e s q u e l e c o n c e d e e l D e
8 c r e t o S u p r e m o n ú m e r o s e t e c i e n t o s o c h e n t a y n u e
9 v e , d e o n c e d e s e p t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s .
10 s e t e n t a y c i n c o ; y , V I S T O S e l D e c r e t o S u p r e m o
11 n ú m e r o n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c u a t r o , d e t r e i n t a
12 d e j u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y u n o , r e -
13 f o r m a d o p o r D e c r e t o S u p r e m o n ú m e r o n o v e c i e n -
14 t o s . A . d e d i e z d e n o v i e m b r e d e m i l n o v e c i e n -
15 t o s s e t e n t a y s é i s , e l D e c r e t o S u p r e m o n ú m e r o
16 m i l c i e n t o c i n c u e n t a d e s i e t e d e f e b r e r o d e m i l
17 n o v e c i e n t o s s e t e n t a y s i e t e ; e l D e c r e t o S u p r e m o
18 n ú m e r o v e i n t i s é i s . c e r o c i n c o . B . d e d i e c i n u e -
19 v e d e j u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y o c h o ,
20 l a s o l i c i t u d y d o c u m e n t a c i ó n p r e s e n t a d a s . R E
21 S U E L V E : A U T O R I Z A R l a i n v e r s i ó n e x t r a n j e -
22 r a d i r e c t a q u e p o r l a s u m a d e v e i n t i s é i s m i l l o -
23 n e s o c h o c i e n t o s m i l s u c r e s e n s u e q u i v a l e n t e a
24 d ó l a r e s n o r t e a m e r i c a n o s , v a a r e a l i z a r l a C o m -
25 p a ñ a H O L D E R B A N K F I N A N C I E R E G L A R I S , S . A . ,
26 d e n a c i o n a l i d a d s u i z a , e n e l a u m e n t o d e c a p i t a l
27 d e l a C o m p a ñ a d e E c o n o m í a M i x t a L A C E M E N -
28 T O N A C I O N A L C . E . M . - A U T O R I Z A R l a i n v e r s i ó n

extranjera de capital de la Compañía de
por la suma de ochenta y cuatro millones
mil sucres en el valor de los dólares de los
Estados Unidos, para la va a realizar
la CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL,
en el aumento de capital de la Compañía de
Economía Mixta LA CEMENTO NACIONAL C.E.M.
DECLARAR como capital propio el aporte de la
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL de
conformidad con el Decreto Supremo número mil
ciento cincuenta y siete de febrero de mil no-
vecientos setenta y siete; y con el Decreto Su-
premo número dos mil seiscientos cinco - B. de
diecinueve de julio de mil novecientos setenta y
ocho, y en consecuencia no se computará esta
inversión ni como nacional ni como extranjera
directa en el capital de LA CEMENTO NACIO-
NAL C.E.M. Con el proyectado aumento de ca-
pital de ochenta y cuatro millones, el capital
social de la Compañía alcanza a la suma de
cuatrocientos setenta y nueve millones setecien-
tos sesenta y dos mil novecientos sucres de
los cuales el treinta y nueve enteros treinta y
centésimos por ciento constituye inversión ex-
tranjera directa, con lo tanto la Compañía man-
tiene la calidad de empresa mixta en los tér-
minos del Régimen de Tratamiento a los
Capitales Extranjeros. HONORABLE FINANCIERE



GLARIS, S. A. y la Compañía Financiera Inter-

nacional, deberán solicitar al Banco Central -

del Ecuador el Registro de las Inversiones que

se les autoriza por medio de esta Resolución. -

COMUNIQUESE. - Dado en Quito, a dos de febrero

de mil novecientos setenta y nueve. - CERTIFICA:

firmado (firma ilegible) - Economista Wilson -

Flores Jácome. - Firmado (firma ilegible) . -

REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE IN-

DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - RESO-

LUCION NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y -

DOS. - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DE

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-

TEGRACION. - EN USO de las facultades que le

confiere el Decreto Supremo número setecientos

ochenta y nueve, de once de septiembre de mil

novecientos setenta y cinco; y, VISTOS el De-

creto Supremo número novecientos setenta y -

cuatro, de treinta de junio de mil novecientos

setenta y uno, publicado en el Registro Ofi -

cial número doscientos sesenta y cuatro, de -

doce de julio del mismo año, la solicitud y -

la documentación presentadas, R E S U E L V E:

MODIFICAR el inciso primero de la Resolución

Ministerial número sesenta y uno, de dos de

febrero de mil novecientos setenta y nueve, por

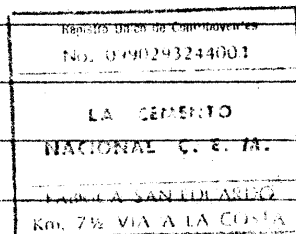
el siguiente: " AUTORIZAR a la Compañía suiza

HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS, S. A. para -

que intervenga en el aumento de capital social
de LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE E.
CONOMIA MIXTA, acordado por la Junta Gene-
ral Ordinaria de Accionistas del veintiocho de
marzo de mil novecientos setenta y nueve, sus-
cribiendo acciones por veintiséis millones ocho-
cientos mil sucres que paga en la siguiente -
forma: t r e c e millones cuatrocientos mil su-
cres en dólares de los Estados Unidos de Nor-
teamérica; y, trece millones cuatrocientos mil
sucres por compensación de créditos del divi-
dendo declarado por la indicada Junta General
de Accionistas".- RATIFICAR en lo demás el con-
tenido de la Resolución Ministerial número se-
senta y uno, de dos de febrero de mil nove-
cientos setenta y nueve.- COMUNIQUESE.- Dado
en Quito, a tres de mayo de mil novecientos
setenta y nueve.- CERTIFICA: - firmado (firma i-
legible - Economista Wilson Flores Jácome - Di-
rector Nacional Administrador Financiero.- Firma-
do (firma ilegible) .- - - - -
Hasta aquí la minuta y sus documentos habili-
tantes insertos que, en un mismo texto queda -
elevada a escritura pública.- - - - -
Yo, el Notario doy fe que, después de haber
sido leída en alta voz, toda esta escritura pú-
blica al compareciente, éste la aprueba y la -
suscribe conmigo, el Notario en un solo ac-



to. Entre líneas - máximo - con - Dr. - Ing. - de su-
cres - de - Dr. - de sueros - dos - TOTAL. - Si vale.
Enmendado: ECONOMIA - Internacional - v e i n t i o c h o
c i n c u e n t a y s i e t e - Finance Corporation - cua-
tro. - Si vale.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

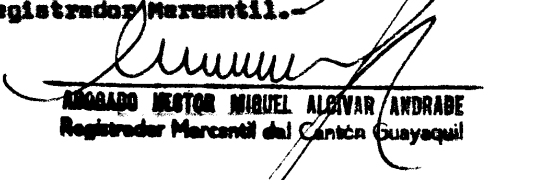
[Handwritten signature]

Sé otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, en treinta y cuatro fo-
jas útiles que ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} y firmo en Guayaquil, a -
los veintitrés días del mes de julio de mil no-
vecientos setenta y nueve. -

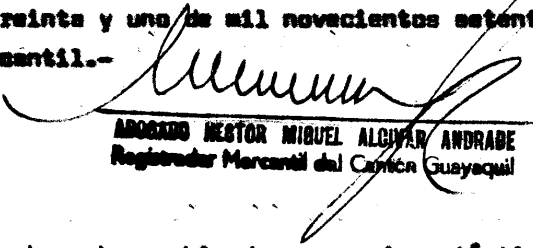


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

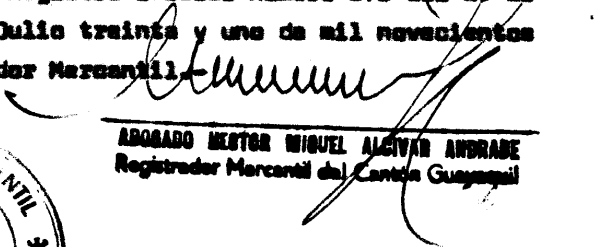
Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 10.252, expedida el 27 de Julio de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy ha inscrito esta escritura pública de fojas 7.029 a 7.096, número 508 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 12.408 del Repertorio.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 173 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y dos; 2.202 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y tres; 3.022 del propio Registro de mil novecientos cuarenta y cuatro; 2.416 de igual Registro de mil novecientos cuarenta y ocho; 5.670 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y siete; 1.828 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos setenta; 1.386 del mismo Registro de mil novecientos setenta y uno; 1.108 y 2.408 del propio Registro de mil novecientos setenta y dos; 4.772 de igual Registro de mil novecientos setenta y cuatro; 6.445 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos setenta y cinco; 11.122 del mismo Registro de mil novecientos setenta y seis; 13.581 del propio Registro de mil novecientos setenta y siete; y, 10.669 del mismo Registro de mil novecientos setenta y ocho; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

